



Radicado: D 2025070001327

Fecha: 28/03/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO N°**

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se declara vacancia temporal a un empleo y se termina un nombramiento en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como “Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada “Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **07 de marzo de 2025** y **10 de marzo de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
181848	PRIMARIA	RURAL	RESOLUCIÓN № 15030 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
182536	PREESCOLAR	RURAL	RESOLUCIÓN № 13771 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183032	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	RESOLUCIÓN № 14009 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183041	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	RESOLUCIÓN № 14007 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183049	MATEMÁTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN № 14006 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183056	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	RURAL	RESOLUCIÓN № 14004 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183060	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	RURAL	RESOLUCIÓN № 14005 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183030	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	RURAL	RESOLUCIÓN № 13772 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
184737	EDUCACIÓN RELIGIOSA	NO RURAL	RESOLUCIÓN № 13764 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en provisionalidad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlo en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron asignados en Audiencia Pública.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas,*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los **docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los traslados de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	1129365208	JHON LEVIS PALACIOS PALACIOS	DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	6016

ARTÍCULO 2°: Declarar vacancia temporal al empleo del docente que se relaciona a continuación, quien viene vinculado en Propiedad y pasa a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. ALTO ROSARIO	Primaria	17520

ARTÍCULO 3°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **07 de**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

marzo de 2025 y 10 de marzo de 2025, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1048211183	MANUEL ANTONIO RUDAS ACOSTA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	BELEN	Primaria	17666	NURIS IRENE CUESTA PEREA 26263522 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO
2	15027198	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MORA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	PUERTO PALACIOS	Primaria	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1128394474	PAOLA ANDREA ACOSTA ALVAREZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUCHADO	C. E. R. ARENAL	Primaria	17683	MENA PALOMEQUE YIRIA 32195439 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1148698870	BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. CHAGUALITO	Primaria	4118	BLANDON MATURANA YUDY ESTELA 35850368 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO
5	1040046401	DAVID PÉREZ ARCILA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MIRAFLORES	Primaria	4135	MUÑOZ ARANGO CRISTIAN CAMILO 1035851674 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
6	1001457220	TATIANA OBANDO USUGA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. MONTEBELLO	Primaria	4125	YIMMY BIASNEY MACHADO RAMOS 26344670 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	50929884	MARY LUZ NEGRETE ARRIETA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SANTA INES	Primaria	4140	GARCIA JARAMILLO JESUS ALBEIRO 1056302758 QUIEN RENUNCIÓ
8	1003178209	JAIRO LUIS RIVERA MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLES	Primaria	8849	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON 70581701 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	1006337547	JOHAN JUNIOR OSPINA ORDOÑEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E.R.I. EL CENIZO	Primaria	4957	LOPEZ CADAVID SANDRA KATHERINE 1046902274 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
10	36950831	LUZ DARY AGREDA MERA	LICENCIADA EN COMERCIO Y CONTADURÍA	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	Primaria	6231	YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA 1038481572 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
11	1102846588	YULY VANESSA RUIZ ARCIA	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CRISTALINA	Primaria	19452	SANCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID 43704617 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO
12	1045049263	LEIDY JOHANA HERRERA VERA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ITUANGO	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C.E.R. LOS ANDES	Primaria	19448	BENITEZ URIBE YURANY ANDREA 1128478462 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
13	1010055591	HELEN KARIME CASTILLO CASTILLO	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. ANTA	Primaria	8097	DEICY LILIANA CARVAJAL DAVID 1001398045 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	43757070	MARCELA ELIZABETH VILLEGAS SANCHEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. EL AGUILA	Primaria	8100	JIMENEZ DUQUE LUIS CARLOS 1035302562 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									EN VACANTE DEFINITIVA
15	1010083607	YEBIL FARNEY MOSQUERA MOSQUERA	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	Primaria	5191	VASQUEZ ALVAREZ LUZ DARIS 43556951 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
16	1020417060	JUAN FERNANDO AVENDAÑO JAIMES	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	C. E. R. ALTO DEL LIMON	Primaria	6373	GOMEZ ESCUDERO FAENY AMPARO 1037070240 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
17	1039455123	KATHERINE RESTREPO PULGARIN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	Preescolar	15586	COGOLLO MARTINEZ AMALIA ESTHER 34984776 QUIEN RENUNCIÓ
18	1077469891	YOVAN ALEYSON CORDOBA QUEJADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	Educación física, recreación y deporte	6234	GUTIERREZ MORALES GLORIA CECILIA 21812830 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025
19	1069488283	JESUS DAVID ALVAREZ GUERRA	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	INSTITUTO AGRICOLA URABA-CHIGORODO	Tecnología e informática	16104	DAVINSON RAUL PEREZ LLORENTE 1073818898 A QUIEN SE RETIRÓ DEL SERVICIO EDUCATIVO
20	7384975	JOSE JAVIER MARTINEZ LOPEZ	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA	Tecnología e informática	7997	HIGUITA USUGA MIRIAN ALEXANDRA 1038333379 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025
21	1094931520	JOHANN MAURICIO PATIÑO ARENAS	QUIMICO	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Ciencias naturales - química	17657	MORENO RIVAS YARLEY 35899453 QUIEN RENUNCIÓ
22	1077449474	INGRI YOJANY MORENO RAYOS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	ITUANGO	I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO	C. E. R. MONTE ALTO	Ciencias naturales - química	7331	MORENO IBARGUEN JHON FREDY 1076819363 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
23	1094899339	RÓDRIGO SALAZAR CASTAÑO	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ESTACION COCORNA	I. E. R. ESTACION COCORNA	Idioma extranjero - inglés	3788	LONDOÑO PALACIOS DAISON 1131044354 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025
24	1129365208	JHON LEVIS PALACIOS PALACIOS	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL	Idioma extranjero - inglés	12658	GUERRERO CUESTA YUBERT 11800522 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
25	1143414560	MARIA ISABEL ZABALETA SANTOS	INGENIERA AMBIENTAL	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA	Ciencias naturales y educación ambiental	7796	MARIA ELENA DUQUE PLATA 49699487 QUIEN FUE TRASLADADO
26	1047969952	GISELA MUÑOZ ISAZA	INGENIERO AMBIENTAL	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOMA DEL SAUCE	Ciencias naturales y educación ambiental	8847	GOMEZ CASTRILLON LUZ ELENA 39326381 Provisional vacante definitiva
27	37578346	SANDY JOHANA SURMAY CHAVEZ	INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	Ciencias naturales y educación ambiental	4259	CASTAÑEDA LONDOÑO JOSE GABRIEL 15340628 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025
28	1085316815	STEVEN LEONEL ERAZO TITISTAR	INGENIERO ELECTRONICO	VIGÍA DEL FUERTE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ALIANZA PARA EL PROGRESO	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	Matemáticas	17656	CHAVERRA JULIO ROSMIRA 35892915 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
29	1085338491	DANIELA QUIÑONES GOMEZ	INGENIERA ELECTRONICA	CAUCASIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CUTURU	I. E. R CUTURU	Matemáticas	1610	ARBOLEDA HERRERA MILI GIOVANA 43269388 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
30	1103096526	JORGE ARMANDO MARQUEZ ROMERO	INGENIERO DE PETRÓLEOS	NECHÍ	I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO	Matemáticas	2513	PIEDRAHITA MUÑOZ LEIDYS JASID 43896576 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025
31	1098171823	GINA LORENA VARGAS JEREZ	INGENIERO CIVIL	NARIÑO	C. E. R. EL CARMELO	C. E. R. DAMAS	Matemáticas	11452	VITONAS NOSCUE JAIME 10493454 QUIEN RENUNCIÓ AL PERIODO DE PRUEBA
32	1102863680	TIANA YASITH SERNA FADUL	INGENIERA AGROINDUSTRIAL	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LAS LOMAS	Matemáticas	13892	ANDRES FELIPE VIVAS MARTINEZ 11807541 QUIEN FUE TRASLADADO
33	1067906802	FIDEL ANIANO CAUSIL BARRIOS	ESTADÍSTICO	ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	Matemáticas	6263	POSSO GIRALDO JOSE ROGELIO 70582230 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
34	21950000	SOLMERY RODRIGUEZ SALCEDO	INGENIERA AGRÍCOLA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER	Matemáticas	2401	PEÑA CAMPO JOSE DANIEL 1102827534 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
35	1004072166	KETY NORLEIDA GARCIA CORDOBA	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	DABEIBA	I. E. R. URAMA	C. E. R. MONTEBELLO	Matemáticas	8295	CARDENAS ZAPATA LINA MARCELA 1042706655 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, **quienes no asistieron** a la Audiencia Pública celebrada el día **07 de marzo de 2025** y **10 de marzo de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1017177837	YUWVINER ESTIBAL RENDON URREGO	FILOSOFO	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	Educación religiosa	11744	HINESTROZA LLOREDA MARIA ANTONIA 54256906 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 9°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

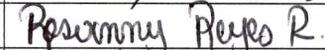
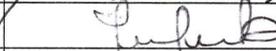
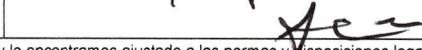
ARTÍCULO 10°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 11°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 12°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		25-03-25.
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez. Profesional Universitaria Contratista		25-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		26/03/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		27/03/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		27-03-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		27-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.